



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 020-01-MDA

Ate, 26 DE DICIEMBRE 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate visto en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2001 ; y,

CONSIDERANDO:

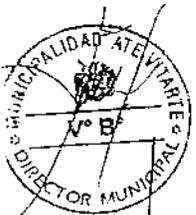
Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2002;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 36° y los Artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES

Artículo 1°.- Fíjese en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2002. Por cada predio adicional se abonará S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.



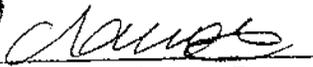


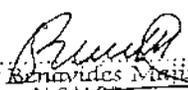
MUNICIPALIDAD DE ATE

Artículo 2º.-Fíjese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2002 por cada predio

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE ATE

Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

Oscar Benavides Medina
ALCALDE

